

Consejo Directivo Acuerdo N° 01 Enero 16 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (S.I.E) DEL COLEGIO LA SALLE, A PARTIR DEL AÑO 2018, PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICO PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO LA SALLE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 144, 145 DE LA LEY 115 DE 1994 Y LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DEL DECRETO 1290 DE 2009 Y EL DECRETO 2247 Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional de 1991 consagra “la educación como un derecho de la persona y un servicio social que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación...”.

Que la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos en coherencia con las determinaciones del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2247 de 1997 (Pre-escolar) y el Decreto 1290 del 2009.

Que para dar cumplimiento a la ley 1618 de 2013, donde se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, se ha revisado y modificado el Sistema Institucional de Evaluación.

Que el Colegio La Salle brinda una formación humana y cristiana, atendiendo a cada una de las dimensiones que integran la persona revestido de los valores que lo dignifiquen.

*Que el Consejo académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción de los(as) estudiantes del **COLEGIO LA SALLE**.*

*Que la propuesta fue presentada en la sesión del 30 de Enero de 2018, al Consejo Directivo de la Institución Educativa teniendo en cuenta su autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general para que reglamente y adopte los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes a partir del año 2018. **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (S.I.E.)***

ACUERDA:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- EL COLEGIO LA SALLE establece su Sistema Institucional de Evaluación en coherencia con las determinaciones de la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2247 de 1997 (Pre-escolar) y el decreto 1290 del 2009;

orientado por los Principios y Filosofía Lasallista y el modelo Pedagógico definidos en el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo las manifestaciones culturales y particulares del contexto de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La evaluación se entiende como una herramienta pedagógica y un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje, por lo anterior, se proscribe de raíz la concepción de la evaluación como un acto punitivo, sancionatorio y discriminatorio; adoptando una perspectiva de ésta como un proceso que contribuye a que todos los estudiantes sean exitosos en el logro de los fines y objetivos del proceso educativo, identificando las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Así mismo, la información suministrada en el acto evaluativo es el fundamento para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando, permitiendo la implementación de estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Criterios de Promoción por Grados

ARTÍCULO TERCERO.- El Colegio velará por el éxito de sus estudiantes manteniendo criterios de exigencia y calidad en los procesos académicos y formativos. Se asegurará de establecer un acompañamiento continuo para promover el desarrollo integral y hará seguimiento a los resultados escolares de los educandos para incentivar la responsabilidad y compromiso de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa. Finalizado cada periodo las comisiones de evaluación, seguimiento y promoción reflexionarán sobre las estadísticas de rendimiento institucional para generar estrategias desde todas las asignaturas que promuevan y garanticen la valoración permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje identificando los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran.

ARTÍCULO CUARTO.- Para aprobar satisfactoriamente las diferentes asignaturas que integran el Plan de Estudios, el estudiante debe tener como promedio final un Desempeño mínimo de básico. Así mismo, la asistencia para ser promovido al siguiente nivel debe ser superior al ochenta (80) por ciento de las actividades desarrolladas en el año escolar.

ARTÍCULO QUINTO.- Además de los criterios contemplados anteriormente, se considera a un estudiante PROMOVIDO cuando apruebe satisfactoriamente todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios institucional para cada grado.

Por tanto, un estudiante será promovido al grado siguiente cuando:

- a) El promedio final de cada una de las asignaturas sea igual o superior a siete punto cero (7.0).
- b) Después de realizar el curso de nivelación de la(s) asignatura(s), obtenga una calificación igual o superior a siete punto cinco (7.5).

Parágrafo 1. Según la normatividad vigente en Pre-escolar todos los estudiantes son promovidos al grado siguiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que hayan requerido de flexibilizaciones curriculares serán promovidos de grado, siempre y cuando

alcancen los desempeños y objetivos de cada asignatura, según su ritmo de aprendizaje y se valorarán de acuerdo a la ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

ARTÍCULO SEXTO.- La evaluación de convivencia. La valoración del desarrollo humano de los estudiantes será numérica de primero a undécimo grado. La evaluación de convivencia se desarrollará según lo establecido en el Manual de Convivencia vigente en la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Al iniciar cada período, el docente establecerá y dará a conocer a los estudiantes los propósitos bimestrales, descriptores de desempeños y las actividades de evaluación de acuerdo al Plan de Asignatura.

Numeral 1. La evaluación de los propósitos bimestrales tendrá un valor de 95% sobre la nota final del período. Esta calificación responde al promedio de las valoraciones de los descriptores de desempeños. El 5% restante se obtendrá de un ejercicio de autoevaluación realizado por el estudiante y acompañado por el docente de la asignatura.

Numeral 2. Cada descriptor de desempeño tendrá unos criterios de evaluación específicos según la asignatura. La evaluación de los mismos contará con dos momentos:

- a. Una evaluación final escrita con valoración del 40%, que estará orientada a medir la capacidad en el manejo de la información, su aplicación en contextos determinados (competencias) y a afianzar el desarrollo de operaciones cognitivas del estudiante.
- b. Una evaluación procesual del 60% que hace referencia a los criterios establecidos por cada área.

Numeral 3. Para el caso de los estímulos contemplados en el artículo 31 del Manual de Convivencia, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas iguales o superiores a ocho punto cinco (8.5). En el caso del desempeño comportamental se considerarán excelentes los estudiantes con evaluación igual o superior a nueve punto cero (9.0).

Parágrafo 1: Para el caso de los estudiantes que se hayan inscrito en las selecciones deportivas de la Institución obtendrán un estímulo en la valoración del periodo en la asignatura de Educación Física según lo defina consejo académico, siempre y cuando cumpla con los requerimientos del entrenador.

PREESCOLAR

ARTÍCULO OCTAVO.- La evaluación se considera como un proceso integral, de análisis y observación permanente de acuerdo al desarrollo del estudiante en sus diferentes dimensiones. En este sentido, el artículo 14 del Decreto 2247, plantea que la evaluación en el Preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral y sus avances.
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.

- *Generar espacios de reflexión con los docentes y entre los padres de familia y el estudiante, que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.*

ARTÍCULO NOVENO. *La evaluación en el preescolar se realizará de forma constante, integral y cualitativa mediante la estrategia de Evaluación Sumativa que dará cuenta de la evolución en el proceso del estudiante y será un registro cualitativo procesual de desempeño. Al iniciar cada período, el docente establecerá y dará a conocer a los estudiantes y padres de familia los propósitos y metas a alcanzar de acuerdo al plan de área y de asignatura.*

Numeral 1. *Para la evaluación cada asignatura se tendrán en cuenta la evaluación formativa consistente en el trabajo pedagógico de aula: las hojas de trabajo, evidencias de actividades desarrolladas, trabajo en clase, etc. con un valor del setenta y cinco por ciento (75%), la autoevaluación con un valor del cinco por ciento (5%) y la evaluación sumativa final, producto del desempeño del estudiante en la actividad del cierre del bimestre con un valor del veinte por ciento (20%) para un total de cien por ciento (100%) de la asignatura evaluada.*

Numeral 2. *Los estudiantes no presentarán evaluaciones por competencias. La valoración final del proceso se realizará teniendo en cuenta el desempeño del estudiante en la actividad de cierre del proyecto de aula al finalizar cada bimestre, siendo este el último registro de evaluación sumativa con un valor del veinte por ciento (20%), al cual cada docente asignará la nota que crea correspondiente según el desempeño del estudiante respecto al propósito bimestral de la asignatura.*

Numeral 3. *El nivel de desempeño final para la asignatura evidenciado en el informe que se entregará a los padres de familia será la sumatoria entre los porcentajes de la valoración de los desempeños de la asignatura, la valoración final de la actividad del cierre del proyecto de aula y la autoevaluación.*

Numeral 4. *Para el caso de los estímulos contemplados en el artículo 31 del Manual de Convivencia, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan el nivel de desempeño Alto y Superior. En el caso del desempeño comportamental se considerarán excelentes los estudiantes con Nivel de Desempeño Superior.*

Promoción Anticipada

ARTÍCULO DECIMO.- *Al finalizar el primer período académico, los Padres de Familia y el estudiante que deseen obtener la promoción anticipada, podrán solicitarla por escrito al Consejo Académico, si este ha obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento. Estas solicitudes serán radicadas en la secretaría de rectoría dentro de los tres días hábiles a la entrega de los informes académicos del primer período.*

En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos adquiridos.

Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a cada docente de las asignaturas, orientados por el Coordinador Académico, realizar las pruebas de suficiencia Académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener desempeño superior (9.0 a 10.0) en cada asignatura evaluada.

Una vez obtenidos los resultados de las pruebas de suficiencia Académica, el Coordinador Académico presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, este decidirá y emitirá el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración al Consejo Directivo.

Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la Promoción Anticipada al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Art 7, Decreto 1290)

Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Coordinador Académico diseñará un Plan de Trabajo, el cual deberán desarrollar durante el II Período Académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al Primer Periodo Académico del cual ha sido promovido.

Parágrafo 1: Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en secretaría de rectoría que no cumplan con el requisito de haber obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento, serán respondidas a los estudiantes directamente por rectoría y no serán analizadas en el Consejo Académico.

Parágrafo 2: La prueba de suficiencia académica diseñada por los docentes, incluirá los estándares estipulados para cada asignatura programados para el presente año y grado.

Parágrafo 3: Para el caso de los estudiantes repitentes, la prueba de suficiencia académica se aplicará solamente en las asignaturas en que haya presentado desempeño bajo el año anterior.

Parágrafo 4: La promoción anticipada solo aplica para la Educación Básica.

Parágrafo 5: En ningún caso la promoción anticipada se otorgará con base en los resultados obtenidos en pruebas externas.

Parágrafo 6: De igual manera, acogiendo las indicaciones emanadas de **la Directiva Ministerial N° 29 de noviembre 16 de 2010**, la cual presenta algunas consideraciones sobre la promoción de los estudiantes y a la vez recuerda que el decreto 1290 de 2009 en su artículo 7, permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente durante el primer periodo del año lectivo, una vez haya superado sus debilidades.

Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Para determinar la promoción y las acciones de seguimiento a implementar al finalizar cada periodo escolar, el Consejo académico conformará una comisión interdisciplinar que reflexionará en torno al desempeño de los

estudiantes de los diferentes grupos que integran el grado y al rendimiento de las asignaturas, proponiendo estrategias de mejoramiento a Docentes, Padres de Familia y Estudiantes. Para integrar la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ *Interdisciplinar:* Se debe garantizar la presencia de todos los docentes que orientan y acompañan los procesos académicos en el grado correspondiente; en todas las comisiones debe haber representación del área directiva (El rector y/o coordinador de Sede/Jornada) y un delegado de los Padres de Familia que no sea docente de la Institución.
- ✓ *Objetividad:* El análisis de los casos de los estudiantes debe estar sujeto a las evidencias dadas por los registros, tales como los informes de evaluación académica y comportamental, Guía de acompañamiento de los estudiantes, informe de actividades de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, Seguimiento de Matrícula en Observación, estadísticos de rendimiento y demás formatos y documentos que garantizan el debido proceso de acompañamiento.
- ✓ *Favorabilidad:* En caso de dudas o falta de evidencias para tomar una decisión transparente y justa, se favorecerá siempre la experiencia formativa del estudiante.

Funciones

- a) *Al finalizar cada período académico, se analizan los casos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y se hacen recomendaciones generales o particulares a los padres de familia, a los mismos educandos, a los docentes o a otras instancias de la comunidad Educativa en términos de refuerzo y superación de debilidades.*
- b) *Convocar, si es el caso, al educando, los padres de familia o acudientes y al educador respectivo, con el fin de presentar un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.*
- c) *Estudiar y definir la promoción o no de los educandos, de conformidad con los Criterios de Promoción.*
- d) *Proponer al Consejo directivo la no continuidad de algunos estudiantes.*
- e) *Proponer al Consejo Académico levantar o ratificar compromiso con Rectoría*
- f) *Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.*
- g) *Proponer al Consejo Directivo por intermedio del Consejo Académico, la Cancelación de Matrícula, luego de analizar la situación del educando.*
- h) *Las demás que le asigne el Rector o el Consejo Académico.*

Obtención del Título de Bachiller Académico

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Los estudiantes de grado once deben tener presente los siguientes criterios de graduación

- a) *Cumplir de manera satisfactoria con el requisito del servicio social obligatorio establecido en el Art 97 de la Ley General de Educación*
- b) *Haber sido promovido por el Consejo de Evaluación y Promoción.*
- c) *Participar del Retiro Espiritual y de Opción de Vida organizado por la Institución*
- d) *Presentar las pruebas del Estado.*
- e) *Estar a paz y salvo por todo concepto.*

Parágrafo 1: Serán admitidos a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio, los estudiantes que tengan desempeño Alto o Superior (8.0 – 10.0) en comportamiento según la escala valorativa Institucional.

Parágrafo 2: No serán admitidos a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio), los estudiantes que su desempeño sea Bajo o Básico en comportamiento, los que terminen con sanciones por faltas graves y/o los que no estén a Paz y salvo por todo concepto.

Pérdida de calidad de estudiante del Colegio La Salle

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Atendiendo al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, un o una estudiante que reprueba un grado académico no puede continuar en la Institución cuando presente una o varias de las siguientes situaciones:

1. Haya incurrido en situaciones que atentan contra la convivencia escolar de Tipo II o de Tipo III, según está descrito en el Manual de convivencia.
2. Repruebe dos (2) años académicos, aunque no sean consecutivos.
3. Incumpla con los compromisos disciplinarios y/o académicos firmados durante los periodos.
4. Incumpla una o varias cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año en curso.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Los cuatro informes académicos y el informe final mostrarán para cada asignatura el rendimiento de los educandos mediante una escala numérica de uno punto cero a diez punto cero (1.0 a 10.0). Cada asignatura se evaluará de manera independiente. Se considera que una asignatura es aprobada cuando su calificación sea igual o superior a siete punto cero (7.0)

Las calificaciones por asignatura de cada período tendrán un valor porcentual acumulativo en una escala dada en los siguientes términos:

Primer período	25%
Segundo período	25%
Tercer período	25%
Cuarto período	25%

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos, la homologación de las notas correspondientes se realizará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Escala Nacional	Valoración Institucional
<i>Desempeño Bajo</i>	5.5
<i>Desempeño Básico</i>	7.5
<i>Desempeño Alto</i>	8.5
<i>Desempeño Superior</i>	9.5

Parágrafo 1: Cuando un estudiante ingresa a la Institución luego del primer período académico y posee conceptos valorativos expresados en forma cuantitativa en la escala de 1.0 a 10.0, se respetarán dichas calificaciones aplicándoles el respectivo porcentaje institucional.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante de cualquier grado ingrese a la Institución luego del primer período académico, desarrollará una prueba diagnóstica para conocer el estado de las dimensiones de desarrollo.

Parágrafo 3. Aquellos estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año y presenten valoraciones parciales del establecimiento educativo donde desarrollaba su proceso escolar, los docentes responsables de cada asignatura promediarán dichas valoraciones con las obtenidas en el proceso de evaluaciones parciales de permanencia en clase.

Parágrafo 4. Aquellos estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año y no cuenten con el informe académico correspondiente a alguno de los bimestres. Las valoraciones del periodo académico se obtendrán del promedio del resultado alcanzado por asignatura en los otros tres periodos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Escala de valoración nacional. Para facilitar el traslado de los estudiantes a otros establecimientos educativos, los certificados de notas emitidos por la Institución se expresarán de acuerdo a la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional:

Escala Nacional	Valoración Institucional
<i>Desempeño Bajo</i>	<i>Entre 1.0 y 6.9</i>
<i>Desempeño Básico</i>	<i>Entre 7.0 y 7.9</i>
<i>Desempeño Alto</i>	<i>Entre 8.0 y 8.9</i>
<i>Desempeño Superior</i>	<i>Entre 9.0 y 10.0</i>

PREESCOLAR

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- los informes académicos para cada periodo y el informe final mostrarán para cada asignatura el desempeño de los educandos mediante una escala de valoración cualitativa. Cada asignatura contará con una rúbrica de evaluación, la cual contendrá los descriptores del nivel de desempeño correspondientes a la siguiente escala valorativa:

Escala de valoración	Equivalencia numérica
DESEMPEÑO BAJO	60
DESEMPEÑO BASICO	80
DESEMPEÑO ALTO	90
DESEMPEÑO SUPERIOR	100

Siendo la valoración consecuente a las destrezas alcanzadas por los estudiantes, contenidas en la rúbrica correspondiente a cada asignatura.

Parágrafo 1. La calificación descrita como **DESEMPEÑO BAJO** no representará de ninguna manera la reprobación y/o no promoción de la asignatura ateniendo al artículo 10 del decreto 2247 según el cual no se deberá reprobado ningún grado ni actividad en preescolar.

Parágrafo 2. La equivalencia numérica corresponderá a una representación simbólica que facilitará el cálculo de porcentajes para la asignación de promedios en las valoraciones finales cualitativas y no representará en ningún momento la calificación final del estudiante ni será observable en el informe final del periodo o en la plataforma institucional.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Las programaciones de las asignaturas incluyen la estrategia metodológica de los nodos de conocimiento, la cual radica en articular los diferentes saberes de las asignaturas en campos comunes de conocimiento, expresados en competencias y desempeños. En otras palabras, el centro de la valoración integral de los estudiantes se expresará en competencias y desempeños articulados entre los saberes de las asignaturas. Estas competencias y desempeños por nodos de conocimiento están contenidos en el plan de estudios vigente. En este sentido los docentes:

1. Explican las competencias y desempeños (conceptuales, procedimentales y actitudinales) a trabajar en los periodos académicos, así como los criterios de evaluación que usarán para valorarlos. Esta información debe estar consignada en el cuaderno de las asignaturas que lo requieran y publicada en la plataforma Gnosoft en caso de las asignaturas que no requieran cuaderno. Durante cada período académico ponderan trabajos, talleres, informes escritos, sustentaciones, exposiciones, entre otros (no solamente serán pruebas escritas).

2. *Diseñan evaluaciones por competencias que proporcionen el tiempo suficiente para ser resueltas por parte de los estudiantes. Estas serán valoradas, entregadas y se realizará su respectiva retroalimentación en un plazo de ocho (8) días, a partir de la presentación de la prueba.*
3. *En el informe académico de cada período, registrarán Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones según corresponda el nivel de desempeño, teniendo en cuenta los componentes conceptual, procedimental y actitudinal.*
4. *Comunicarán las fechas en que serán desarrolladas las actividades de evaluación en el periodo académico, los eventos evaluativos que se aplicarán a lo largo del proceso y los criterios a tener en cuenta para la valoración de cada evento evaluativo.*
5. *Los estudiantes en compañía de sus padres o acudientes preparan cuidadosamente las evaluaciones, realizan oportunamente los trabajos y toman en cuenta las observaciones y sugerencias de sus docentes para mejorar su proceso de aprendizaje y la calidad de su desempeño académico.*

PREESCOLAR

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- *Para el nivel de preescolar se aplicará la estrategia de evaluación sumativa desde la cual los estudiantes llevarán un proceso de evaluación continua y permanente, que permitirá al estudiante ser consciente de la evolución en su proceso académico para la consecución del objetivo de la asignatura.*

El docente realizará una valoración del desempeño del estudiante, en la cual calificará el nivel de desempeño según la temática desarrollada en cada asignatura de la siguiente manera:

Evaluación formativa: *las evidencias de actividades y hojas de trabajo serán calificadas según la escala de valoración teniendo en cuenta la rúbrica de cada asignatura de forma cualitativa.*

Evaluación sumativa continua: *es un ejercicio continuo y procesual que le permitirá al estudiante y al docente conocer el nivel de desempeño real al finalizar cada descriptor de desempeño o al finalizar cada mes cuando solo existe un descriptor de desempeño en la asignatura. El registro se llevará con apoyo de una plantilla ubicada de forma visible en el aula de clase, que evidenciará el nivel de desempeño del estudiante por colores y de forma ascendente, siendo rojo el nivel de desempeño bajo, naranja el nivel de desempeño básico, amarillo el nivel de desempeño alto y verde el nivel de desempeño superior. El docente ubicará un distintivo en el color (nivel de desempeño) correspondiente al desempeño del estudiante, en un ejercicio de retroalimentación donde el estudiante pueda comprender con un lenguaje claro y apropiado por parte del docente, cuál es su nivel de desempeño y como puede lograr un resultado mayor.*

Se deberá adjuntar a la plantilla de notas del docente, un registro de la calificación obtenida por el estudiante al finalizar cada mes o cada descriptor según señala el párrafo anterior, que contará como insumo para el computo de la calificación correspondiente a cada descriptor, que luego deberá registrarse en la plataforma institucional.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Portafolio. Cada estudiante tendrá una carpeta donde se consignarán las hojas de trabajo del estudiante y evidencias de las actividades realizadas en cada asignatura calificadas según la escala de valoración.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO VIGESIMO.- Dentro de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes durante el año escolar se encuentran las siguientes:

1. Cada docente dentro del desarrollo de su plan de asignatura y en la interacción con cada uno de los estudiantes promoverá el desarrollo de los talentos y la superación de las dificultades **utilizando la estrategia de la nivelación inmediata.**
2. La preparación, elaboración y ejecución de un plan de mejoramiento personal en el cual él o la estudiante, los docentes, padres de familia, compañeros de clase y amigos se comprometan en la consecución de las metas **establecidas para la superación de dificultades y el fortalecimiento de las destrezas en el estudiante.**
3. La comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con bajo desempeño académico a través del Departamento de Orientación y los Coordinadores Académico y Comportamental.
4. Al menos una vez por período los titulares harán seguimiento y orientación a sus estudiantes en la hora de dirección de grupo.
5. Se realizarán reuniones periódicas con los titulares de cada grado, dirigidas por los coordinadores de desarrollo humano.
6. Otros espacios programados por la Coordinación Académica para reforzar académicamente a los estudiantes con mayores dificultades.
7. Talleres y entrevistas con el Departamento de Orientación y coordinaciones.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Cada docente, durante el desarrollo del periodo académico, utilizará los resultados de las actividades de evaluación, para implementar estrategias que le permitan al estudiante alcanzar desempeños satisfactorios. Si durante el periodo el desempeño del educando es bajo, y el docente establecerá un Plan de superación y mejoramiento por cada desempeño no alcanzado, que deberá ser sustentado y evaluado en el transcurso del mismo periodo.

Parágrafo 1 La valoración de las actividades de superación y refuerzo debe ir consignada en el formato correspondiente y digitado en la planilla electrónica. La valoración única de aprobación de esta actividad será igual a siete (7.0); Si la valoración no es aprobatoria, su nota en la asignatura reprobada no será modificada y se consignará en el acta elaborada por el docente.

Parágrafo 2 Cuando el estudiante de Necesidades Educativas Especiales (NEE) presente dificultades en el desempeño de los aprendizajes en cualquier asignatura, el docente responsable de determinada asignatura deberá dar a conocer las actividades pero variará respecto el nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la

cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y respuesta, de acuerdo a su discapacidad.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Cuando el estudiante obtenga Desempeño Bajo en tres o más asignaturas el caso se analizará por la comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción para crear las estrategias a implementar con el estudiante, y se firmará Compromiso Académico con el Padre de Familia, el director de curso y el coordinador respectivo, para garantizar el acompañamiento en el proceso de superación de las dificultades. Si los resultados académicos en el periodo inmediatamente posterior son satisfactorios (Todas las asignaturas mínimo en Desempeño Básico) y se aprobó lo propuesto en las actividades de Superación y mejoramiento, se eliminará el compromiso académico, previa aprobación de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción en sesión ordinaria.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Si el estudiante continúa con tres o más asignaturas con desempeño bajo durante dos periodos, sin superar o presentar el plan de superación y refuerzo, se analizará el caso en Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, quien recomendará estrategias a implementar a estudiantes, padres de familia y docentes. Posterior al estudio de la comisión, se firmará Matrícula en Observación entre el estudiante, el padre de familia, el director de curso, el coordinador respectivo, el servicio de orientación escolar y rectoría. Se diligenciará por parte del estudiante el formato de "Matrícula en observación" donde se contempla la superación académica y el desempeño comportamental del educando en las asignaturas que presentan dificultad; dicho registro debe ser entregado en Coordinación Académica. El acudiente deberá iniciar un proceso de acompañamiento sistemático para conocer la evolución académica de su acudido quedando el registro en el observador del estudiante.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Cuando el estudiante que ha firmado "Matrícula en observación" no cumple con las exigencias de este acuerdo entre Colegio, familia y estudiantes, será remitido a la comisión de evaluación y promoción para analizar el caso y dar las recomendaciones pertinentes.

PREESCOLAR

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Dentro de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los y las estudiantes durante el año escolar se encuentran las siguientes:

1. El registro de evaluación sumativa continua será un insumo para el docente, quien en el desarrollo de su plan de asignatura y en los espacios de interacción con los estudiantes promoverá estrategias de refuerzo que promuevan el desarrollo de talentos y la superación de las dificultades.
2. Evaluación de procesos. Al finalizar cada mes se realizará una reunión con los docentes de cada curso y coordinación de preescolar, en la cual se socializarán los procesos, avances y dificultades de cada estudiante como parte de la evaluación sumativa. Estos resultados serán consignados en el observador del estudiante por parte de la docente titular y serán un insumo para el informe descriptivo al finalizar el periodo.
3. Comisiones de evaluación: En el Nivel de preescolar las comisiones de evaluación y promoción se realizarán con la participación de los docentes de cada curso, un integrante del departamento de orientación, un padre de familia elegido por el consejo de padres de familia y la coordinación de preescolar, teniendo como objetivo, socializar

el consolidado de la evaluación sumativa al finalizar cada periodo y los resultados del desempeño de cada estudiante. En las comisiones de evaluación se analizará cada proceso para determinar los compromisos y acciones de acompañamiento académicas y comportamentales según sea el caso.

4. Se realizarán reuniones periódicas con los titulares de cada grado, dirigidas por la coordinación de Preescolar, donde se hará seguimiento a los casos que se consideren necesarios para la superación de dificultades.
5. Otros espacios programados por la Coordinación Académica para reforzar académicamente a los estudiantes con mayores dificultades.
6. Talleres y entrevistas con el Departamento de Orientación y coordinaciones.

Parágrafo 1. Las comisiones de evaluación y reuniones de evaluación de procesos serán espacios de socialización y análisis para el seguimiento y la atención de dificultades académicas y/o comportamentales de los estudiantes, en donde se aprobarán acciones y planes de mejoramiento para los estudiantes que lo requieran dado el desempeño evidenciado. De ninguna manera se decidirá en estos espacios la no promoción de los estudiantes.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Como estrategia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el educando, todos los docentes de la Institución implementarán en la valoración de desempeño realizada periódicamente la Autoevaluación, como instrumento que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las diferentes características del estudiante; permitiendo la retroalimentación permanente en búsqueda de un proceso de mejoramiento continuo en dinámica de crecimiento autónomo.

Parágrafo 1. Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiantes hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

Parágrafo 2. Coordinación de desarrollo humano creará rubricas para motivar la conciencia de los estudiantes en el momento de asignarse su valoración de auto evaluación. Dichas rubricas deben responder coherentemente con los desempeños de la escala de valoración institucional.

Parágrafo 3. En caso que algún docente considere injusta la valoración sugerida por el estudiante podrá interpelar al mismo con acompañamiento de coordinación de desarrollo humano, mostrando las razones del caso con evidencia concretas en el desarrollo del periodo académico; consiguiendo con esto un proceso formativo para el estudiante.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El proceso de evaluación debe permitir al estudiante ser consciente de su desempeño, de tal manera que le permita aplicar estrategias para la superación de sus dificultades o la consecución de logros mayores. Para tal fin, en la autoevaluación, el estudiante tendrá la oportunidad y el espacio de marcar en la plantilla de valoración el nivel de desempeño que él o ella considere de acuerdo a los alcances o dificultades evidenciados a lo largo de la asignatura, con el apoyo y guía de su docente; tal registro tendrá un valor dentro de la asignatura del cinco por ciento (5%).

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Curso De Nivelación especial. Es un espacio académico cuyo propósito es nivelar conceptual y temáticamente a los estudiantes que reprobaron una o dos asignaturas en el año escolar. Al finalizar el año lectivo, todo estudiante que tenga valoración definitiva inferior a siete punto cero (7.0) en una (1) o dos (2) asignaturas, deberá realizar un curso de nivelación programado por la Institución. Este curso de nivelación tendrá los siguientes criterios:

- a) El manual de convivencia seguirá vigente durante el curso de nivelación.
- b) El estudiante debe comprometerse con desarrollo del curso desde su exigencia y disciplina personal.
- c) Las calificaciones del curso de nivelación seguirán los parámetros establecidos en el artículo décimo sexto, párrafo 2 del presente acuerdo.
- d) La asistencia al curso de nivelación será de tipo obligatorio y condición necesaria para que el estudiante pueda presentar la evaluación final de dicho curso.
- e) Las actividades de estos cursos integrarán trabajo grupal en modalidad presencial y trabajo personal en la casa o espacios libres durante la jornada.
- f) Conforme a lo establecido en el artículo quinto literal b.

Parágrafo 1: Queda a discreción del Consejo de Evaluación y Promoción, citar a algunos estudiantes a una jornada pedagógica durante el tiempo del curso de nivelación.

Parágrafo 2 Criterios para las actividades de superación y refuerzo, y porcentajes de valoración. Para las cuatro actividades de superación:

1. Un trabajo referenciado y medible. (Trabajo escrito a mano= 30%)
2. Una sustentación, retroalimentación y/o aclaración de dudas acorde al nivel académico. (Exposición, retroalimentación o sustentación del trabajo escrito= 30%)
3. Un examen escrito basado en el trabajo realizado. (Después de presentar la sustentación del trabajo escrito = 40%)

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Desescolarización. El consejo académico determinará los estudiantes que serán desescolarizados cuando sus familias lo soliciten o el Colegio lo considere necesario, con los debidos informes médicos y/o registros legales. Una vez

aprobada la desescolarización, los docentes elaborarán un plan de trabajo escrito con plazos establecidos que será aprobado por la coordinación respectiva.

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- EL Colegio velará por el cumplimiento de los criterios y directrices establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación, garantizando un seguimiento permanente a la planeación, actividades y eventos evaluativos aplicados por cada docente. Por lo anterior, se definen las siguientes acciones:

- ✓ **Docente:** Presentará a la Coordinación respectiva el plan de asignatura donde queda explícito el cronograma del proceso evaluativo de su asignatura al iniciar cada periodo académico.
- ✓ **Coordinador:** Realizará el seguimiento de los compromisos previamente concertados entre docente y estudiantes y presentará el debido informe a la comisión de seguimiento, evaluación y promoción sobre las acciones que le corresponden realizar a los docentes que acompaña en la correspondiente sede/jornada.
- ✓ **Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción:** Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada período académico, analizará los casos especiales de bajo rendimiento académico y comportamental y realizará las correspondientes recomendaciones a estudiantes, docentes y padres de familia, teniendo en cuenta los estadísticos de rendimiento por asignatura para comprobar el nivel de eficacia y eficiencia desarrollado por cada docente.
- ✓ **Rector:** Velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- Acciones para garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con los procesos evaluativos planteados.

- a) El Coordinador Académico y quién se designe, hará el acompañamiento y seguimiento de las prácticas de aula de cada docente.
- b) El monitor académico correspondiente firmará el plan de asignatura en el último período de clase semanal.
- c) Al finalizar el periodo académico cada docente realizará la validación de su plan de asignatura.
- d) El diligenciamiento de las evaluaciones de desempeño que realizan los estudiantes a los directivos y docentes.
- e) La revisión de los resultados obtenidos en las evaluaciones finales por competencias en cada periodo académico.
- f) Los resultados de la auditoría interna de calidad.
- g) Los resultados de la evaluación institucional.

Parágrafo 1. En jardín y pre-jardín el docente titular será quien verifique y firme los planes de asignatura.

Parágrafo 2: En caso del incumplimiento de alguna de las acciones definidas en el presente Sistema Institucional de Evaluación se pasará informe escrito al Consejo académico para su revisión y se realizarán las recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

PRE ESCOLAR

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Cada docente deberá realizar un proceso de valoración continuo, por medio de un ejercicio de retroalimentación realizado al finalizar cada descriptor de desempeño o cada mes en el caso de asignatura que cuenten con un solo descriptor, en donde se evidenciará el nivel de desempeño con el cual el estudiante culmina el mes o el descriptor para cada asignatura; dicho ejercicio deberá registrarse en la planilla de notas del docente en la casilla evaluación sumativa continua. Una vez finalizadas las temáticas correspondientes al desempeño, se deberá registrar en la plataforma institucional la calificación correspondiente al descriptor evaluado. Para el caso de las asignaturas que tengan un solo descriptor, los registros de la evaluación sumativa continua deberán registrarse en la plataforma al finalizar cada mes.

Parágrafo 1. Los docentes llevarán una planilla donde registrarán las calificaciones del estudiante de acuerdo a la evaluación formativa (guías de trabajo, actividades en el cuaderno, participación en clase, etc.) la autoevaluación, los registros de evaluación sumativa continua y el desempeño del estudiante en la actividad de cierre del bimestre, evaluación sumativa final.

PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán el Informe Académico en el cual se comunica los avances de los estudiantes en sus competencias y desempeños por asignatura y en su proceso formativo. Este informe incluye datos acerca de las fortalezas, dificultades y recomendaciones que presenta el estudiante en cualquiera de las asignaturas.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual contendrá la calificación definitiva de cada asignatura y el proceso comportamental. Además, se informará si el estudiante fue promovido, no promovido al grado siguiente o aplazado para que presente los cursos de nivelación especial respectivos.

Parágrafo 1. Los Informes académicos se socializarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas por la Institución. Los padres de familia o acudientes que no encuentren a paz y salvo por el pago de las obligaciones contraídas con la Institución, no podrán recibir dichos informes.

Parágrafo 2. *Cualquier reclamación que exista de parte de los estudiantes y/o padres de familia y acudientes con relación a los informes académicos, deberán presentarse por escrito a la Coordinación Académica durante los 3 días hábiles siguientes a su comunicación. El no recibir algún Informe académico por encontrarse en mora con el Colegio o por ausencia a la reunión programada para tal fin, no lo exime del cumplimiento de este derecho ni lo faculta para prolongar los tiempos contemplados para presentar reclamaciones.*

Parágrafo 3. *Se mantendrá actualizado un registro escolar para cada estudiante, en el que contenga sus datos de identificación personal, el proceso de acompañamiento académico y comportamental, así como información sobre el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado.*

Parágrafo 4: *Los informes de los estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán de dos tipos: un informe cuantitativo que será el mismo de los demás estudiantes en donde aparecerá la calificación numérica de la asignatura y un informe cualitativo que tendrá la identificación básica del estudiante, de las asignatura correspondientes, las adecuaciones necesarias en cada asignatura (competencia flexibilizada) y observaciones en cada asignatura del avance del estudiante durante el periodo académico o año escolar.*

PREESCOLAR

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- *Al finalizar cada periodo académico se entregará a cada padre de familia, un informe cualitativo de los avances del estudiante en las diferentes áreas propuestas en el plan de estudios. El informe dará cuenta del nivel de desempeño logrado por el estudiante según el propósito bimestral atendiendo a la rúbrica de evaluación. Adicionalmente, en cada asignatura se entregará un informe descriptivo del proceso del estudiante diligenciado por el docente a quien corresponde la asignatura.*

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- *Seguimiento y acompañamiento del Consejo Académico. El Consejo Académico hará el seguimiento y acompañamiento a los docentes con el fin de garantizar que éstos cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación. En este sentido, se institucionalizará el Sistema de Evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa mediante:*

1. *El sistema interno de información y comunicación*

2. La agenda escolar.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- *Instancias, procedimientos y mecanismos de atención. Frente a una inconformidad o reclamación generada por un estudiante o padre de familia por el incumplimiento de algún aspecto contemplado en este acuerdo, es importante que medie siempre el diálogo para buscar soluciones a las dificultades. Para ello hay que tener en cuenta las siguientes instancias:*

- a. *Docente de la asignatura.*
- b. *Titular del estudiante.*
- c. *Coordinador de Desarrollo Humano.*
- d. *Coordinador Académico.*
- e. *Consejo de Coordinación.*
- f. *Rector.*
- g. *Consejo Directivo.*

Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión solicitada por padres o estudiantes son:

- a. *Los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de tres días hábiles para su revisión.*
- b. *Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al Coordinador Académico en compañía del Jefe del Departamento quienes dispondrán de tres días hábiles para que otro docente proceda a su revisión; su valoración numérica se constituye en la definitiva.*
- c. *El Consejo Académico es la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los educandos o sus padres de familia en relación con evaluación y promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de servicio educativo.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- *Responsabilidad del Colegio La Salle*

Según lo establece el artículo 11 del Decreto 1290, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Colegio La Salle se compromete a:

1. *Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.*
2. *Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.*
3. *Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.*
4. *Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de*

apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.*
- 6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.*
- 7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.*
- 8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.*
- 9. Presentar a las pruebas Saber 11, ICFES., la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.*

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- *Mirada de los docentes: Proceso de atención a los estudiantes*

En el Colegio La Salle, los estudiantes son los que le imprimen sentido y significado a la labor docente; de ahí, que los mismos docentes, mediante entrevistas escritas expresaron lo siguiente:

Cuando un estudiante se nos acerque a pedir una oportunidad para mejorar su calificación es lasallista, seguir las siguientes recomendaciones:

- 1. Actitud: cortesía, escucha e interés por conocer las razones de su petición, una actitud de colaboración y disposición, pero no olvidando que el estudiante está en el compromiso de cumplir con sus responsabilidades académicas y de convivencia.*
- 2. Acción: indagar causas de su bajo rendimiento académico, comprender y valorar el interés que está demostrando el estudiante pro mejorar su situación académica.*
- 3. Estrategia: valorar la actitud del estudiante y hacerle ver nuestro interés de colaborar; siempre tener presente que no todos los estudiantes aprenden de igual manera o con la misma facilidad; así que es clave generar espacios de ayuda, de colaboración al estudiante, así que se le debe brindar el espacio, la oportunidad y las herramientas y recursos necesarios para su aprendizaje.*
- 4. Decisión: darle una nueva oportunidad de aprendizaje.*

Para continuar mejorando en los procesos de evaluación, los docentes sugieren trabajar en la comprensión del sentido del estudio; es decir, que los estudiantes comprendan que la nota n es la meta, sino el aprendizaje, el gusto y amor por el estudio; que al leer, indagar, investigar, estudiar, profundizar cualquier tipo de conocimiento, esto nos hace mejores seres humanos. Lo que se aprende solo por obtener una calificación no es significativo, así que es importante establecer proceso de cualificación de las diversas habilidades del estudiante.

El desarrollo de la Metacognición en el estudiante es de gran utilidad para su crecimiento multidimensional y para la autoconciencia del saber, para los procesos de autorregulación; la Metacognición se facilita si se determinan los criterios institucionales y de área; de ahí la

importancia que todos los docentes apliquen rúbricas de evaluación; es decir, que aclaren al estudiante qué criterios se les va a evaluar.

Los docentes del Colegio La Salle están en el compromiso de diseñar evaluaciones mucho más dinámicas, interactivas y que evidencien el desarrollo de procesos de pensamiento.

Sin duda, al entrevistar a los docentes, la actitud de este valioso equipo de formación es la de apertura, flexibilidad y gran compromiso por asegurar el aprendizaje de todos sus estudiantes; sin duda, fue una experiencia de demostración de verdaderos profesionales de la educación.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- Para la creación o modificación del SIEE se debe utilizar el siguiente mecanismo:

- a) Lectura y reflexión de documentos publicados por el MEN que afecten el Sistema de Evaluación de los Estudiantes.
- b) Elaboración de la propuesta del SIEE.
- c) Revisión de la propuesta por el Consejo de Coordinación y aprobación por el Consejo Académico.
- d) Adoptar el SIEE en sesión del Consejo Directivo.
- e) Incorporar el SIEE al PEI.
- f) Divulgar el SIEE a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1. El sistema de evaluación provee información que será utilizada en todos los niveles institucionales para la toma de decisiones. Los miembros de la comunidad educativa pueden radicar sus propuestas de modificación con los respectivos sustentos ante la rectoría, las cuales se propondrán al Consejo Académico para su respectiva valoración, si éste las encuentra viables, las someterán a aprobación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO.-

DERECHOS Y DEBERES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 12 y 13 del Decreto 1290, los y las estudiantes del Colegio La Salle, por cada derecho que tienen en los procesos de evaluación, tienen un deber que se complementa significativamente con su correspondiente derecho. Véase a continuación estos compromisos:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN	
DERECHO	DEBER
Ser tratado con respeto, paciencia e inclusión en todo momento	Tratar con respeto e inclusión a todas las personas con las que interactúe

<i>Recibir explicaciones claras, sencillas, comprensibles y amenas</i>	<i>Estudiar con disciplina, dedicación y paciencia</i>
<i>Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales</i>	<i>Atender con respeto las recomendaciones que su docente haga durante el proceso de evaluación</i>
<i>Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar</i>	<i>Cumplir con dedicación a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes.</i>
<i>Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas</i>	<i>Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades</i>
<i>Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.</i>	<i>Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento Educativo.</i>
<i>Ser informado con suficiente tiempo respecto al proceso de evaluación que se le aplicará</i>	<i>Preparar con suficiente tiempo sus evaluaciones</i>
<i>Acceder a la información necesaria para el excelente desarrollo de sus evaluaciones</i>	<i>Cumplir con las recomendaciones que su docente hace en lo académico, procesos de evaluación, criterios de evaluación o cualquier indicación y exigencia de convivencia</i>
<i>Ser informado a tiempo sobre la fecha, el lugar, el contenido, la metodología, los criterios y el tipo de evaluación que se le aplicará</i>	<i>Atender todas las recomendaciones que se le hacen para asegurar excelentes resultados en sus evaluaciones</i>
<i>Recibir una evaluación (prueba escrita, oral, guía-taller o tarea) con criterios claros, con preguntas acordes al grado y a lo estudiado en clase</i>	<i>Resolver la evaluación siguiendo las instrucciones dadas en completo silencio, atención y concentración</i>
<i>Ser atendido respetuosamente por su docente en todas las reclamaciones académicas y de interacción social que realice</i>	<i>Atender y acoger respetuosamente el resultado de sus reclamaciones con los argumentos y evidencias que se le presenten</i>
<i>Recibir a tiempo (en la clase siguiente) una integral y justa evaluación y retroalimentación de sus pruebas escritas, orales, guía-taller o trabajos</i>	<i>Entregar el día y hora determinada por su docente, sus compromisos académicos</i>

Según los artículos 14 y 15 del Decreto 1290 y según la tradición lasallista, las madres y padres de familia tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

DERECHO	DEBER
Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar	Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
Ser informado a tiempo de los diversos procesos académicos y de evaluación que se desarrollan en la Institución Educativa.	Leer y responder con respeto la información que recibe sobre los procesos académicos y de evaluación.
Recibir trato respetuoso, amable, incluyente y paciente por parte de toda la comunidad educativa: directivos, coordinadores, administrativos, docentes, padres de familia y estudiantes.	Demostrar trato respetuoso, amable, incluyente y paciente con todos los miembros de la comunidad educativa.
Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos	Orientar, aconsejar y brindar apoyo a sus hijos
Recibir los informes periódicos de evaluación	Analizar los informes periódicos de evaluación
Recibir información, atención, respeto y obediencia de sus hijos.	Acompañar a sus hijos, motivándolos, apoyándoles y animándolos para que realicen sus tareas y preparen sus evaluaciones.
Ser atendido con respeto, inclusión y amabilidad en todas las reclamaciones que realice.	Realizar sus reclamaciones a los directivos, personal administrativo y docentes con respeto y amabilidad.
Recibir a tiempo, una respuesta o solución a sus reclamaciones con sus respectivos argumentos y evidencias.	Atender y acoger con respeto la respuesta o solución que se le dé sobre sus reclamaciones.

Los docentes del Colegio La Salle, son conscientes de su papel de formadores de seres humanos con responsabilidad social y comprometidos con su propia formación; en este sentido, atienden los derechos y deberes que son de su competencia:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN	
DERECHOS	DEBERES
Recibir del Colegio actualización pedagógica para asegurar un proceso de evaluación de calidad y coherente con la filosofía educativa lasallista	Planificar, aplicar y desarrollar procesos de metaevaluación a todas las evaluaciones con la entrega a los estudiantes de un calendario de evaluaciones.
Contar con un espacio adecuado, tiempo y autonomía para preparar las diversas evaluaciones.	Preparar las evaluaciones (guías, talleres, pruebas escritas, tareas) teniendo en cuenta el grado, las temáticas en estudio durante el periodo.
Recibir atención por parte de sus estudiantes en cada intervención o información que el docente ofrezca.	Informar a los estudiantes con suficiente tiempo: el día, la hora, lugar, contenidos a

	<i>evaluar, intención, metodología y criterios de evaluación.</i>
<i>Ser respetado y valorado por parte de sus estudiantes durante todo el desarrollo de la jornada escolar.</i>	<i>Explicar a los estudiantes, los temas en estudio, las veces que sea necesario.</i>
<i>Recibir interés y agradecimiento por parte de sus estudiantes a la hora de resolver dudas.</i>	<i>Resolver las dudas de los estudiantes cuando se explica un tema y antes de la aplicación de la evaluación.</i>
<i>Recibir el apoyo de padres y estudiantes en los diversos procesos de evaluación que el docente emprende.</i>	<i>Escuchar y atender a los estudiantes y padres de familia, antes, durante y después de la evaluación.</i>
<i>Ser respetado en su estilo de trabajo, en su ideología, su religión, sus tradiciones, costumbres y formas de interactuar con el estudiante.</i>	<i>Respetar y valorar las concepciones ideológicas, potencial cognitivo, los ritmos y diversas formas de ser y de expresarse de los estudiantes; asegurando un ambiente y clima positivo de estudio.</i>
<i>Recibir evaluaciones y trabajos claros, coherentes y con excelente presentación.</i>	<i>Realizar correcciones pedagógicas que evitan el tachar, ofender o confundir al estudiante en sus evaluaciones; se indica el error, e incluso se ofrecen orientaciones o ejemplos aclaratorios al estudiante.</i>
<i>Recibir a tiempo las evaluaciones y los trabajos que acuerda con sus estudiantes.</i>	<i>Entregar a tiempo (día acordado) las diversas evaluaciones: pruebas escritas, guías, talleres, tareas, laboratorios y demás trabajos comprometidos.</i>
<i>Todo derecho exige de un deber que aseguran una educación de calidad con responsabilidad social</i>	

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

Expídase y remítase copia del presente Acuerdo al Núcleo Educativo No. 9 en el que se encuentra el Colegio La Salle, a la Secretaría de Educación Municipal y reportar las mencionadas disposiciones y decisiones como una innovación educativa al currículo y al Plan de Estudios.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Villavicencio a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil diez y ocho (2018).

Hno. Arcadio Bolívar

Presidente